

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-10189** *Acuerdo sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de miembros de la Corporación.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2015, sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal del siguiente tenor literal:

"Primero: El alcalde, por el desempeño de sus funciones no percibirá retribución alguna, si bien tendrá derecho a ser indemnizado en cuantos gastos realice por razón de su servicio como alcalde, en el marco del Real Decreto 24 de mayo de 2002, así como a las dietas por asistencias a los órganos colegiados.

Segundo: El primer teniente de alcalde, desempeñará su cargo con dedicación parcial. Por ello percibirá una retribución de 30.000 € brutos al año en 14 pagas, con la base de cotización a la Seguridad Social que corresponda, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de nombramiento como teniente de alcalde.

Su horario de asistencias será de 8 a 13 horas, sin perjuicio de las necesidades de los servicios y competencias que tiene delegadas, pudiendo además el alcalde solicitarle la asistencia en cualquier momento adicional.

Tercero: Declarar la compatibilidad del primer teniente de alcalde para el ejercicio de actividad privada de docencia de modo puntual, siempre fuera del horario anterior establecido y no resultando la misma incompatible en ningún modo con los intereses públicos municipales ni entrar en conflicto de intereses con las áreas que tiene delegadas.

Cuarto: Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en los siguientes términos:

Desplazamiento: 0,19 €/kilómetro, desde su lugar de residencia hasta el lugar donde ejerzan sus funciones. Se liquidará de forma mensual previa acreditación de los desplazamientos.

Quinto: De conformidad con lo recogido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, se acuerda que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía siguiente por sesión serán las siguientes:

- Presidente del Pleno: 100 €.
- Miembro del Pleno: 50 €.
- Presidente de Comisión Informativa: 100 €.
- Miembro de Comisión Informativa: 40 €.
- Asistencia a los Consejos Escolares: 100 €.
- Asistencias a los Consejos de las Mancomunidades: 100 €.
- Viaje a Santander a gestiones municipales: 20 €.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Sexto.- El presente acuerdo, tendrá carácter retroactivo desde la fecha de constitución de la Corporación, esto es, el 13 de junio de 2015.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 7 de agosto de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/10189](#)